



Trujillo, 27 de Abril de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo N° GRAG-O20220000069, con un total de ciento quince (118) folios relativo a la incorporación de mayores fondos vía Crédito Suplementario correspondiente a los recursos provenientes de los Saldo de Balance del Año Fiscal 2021, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados promovido por la Gerencia Regional de Agricultura, destinado a financiar la sostenibilidad de la planilla de Contratos Administrativos de Servicios que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido por la Ley N° 31131; Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 01316-2021-GRLL/GOB, de fecha 30 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Oficio N° 000119-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 11 de marzo de 2022, en mérito al Informe N° 012-2022-GRLL-GGR-GRAG-OP del Jefe de la Oficina de Planificación y conforme a la documentación que anexa, solicita un Crédito Suplementario con cargo a los fondos transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, provenientes de los saldos de balance del año 2021 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la sostenibilidad de la planilla de Contratos Administrativos de Servicios que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido por la Ley N° 31131; Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como para la adquisición de bienes inherentes a las medidas de prevención que hace referencia el Plan de Vigilancia y Control de COVID para las diecinueve (19) en las Agencias y Oficinas Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; como lo expone el Responsable de la Oficina de Personal a través de su Informe N° 011-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA-UP de fecha 9 de marzo 2022;

Que, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 000146-2022-GRLL-GGR de fecha 11 de marzo 2022, dispone la atención a la solicitud del crédito suplementario referido en el considerando precedente, así mismo, indica





que la Gerencia Regional de Presupuesto continúe con el citado requerimiento, teniendo en cuenta el marco normativo legal correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, dispone que durante el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19” y del “subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones;

Que, para la incorporación referida en el considerando precedente requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emitido en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia;

Que, en concordancia con las disposiciones referidas en los considerandos precedentes y en atención a las solicitudes promovidas por la Gerencia Regional de Presupuesto con los Oficios N° 000206 y 000215-2022-GRLL-GGR-GRP, la Dirección General de Presupuesto Público emite informe favorable para efectuar modificaciones presupuestarias, hasta por la suma de S/ 1 246 962,00, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0294 -2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, que se anexa al Oficio N° 0429-EF/50-07 de fecha 25 de abril 2022; precisando que del citado monto, corresponde la suma de S/. **325,940.00** a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura La Libertad y la suma de S/. 921,022 para la Unidad Ejecutora 410 Instituto Regional Enfermedades Neoplásicas - INREN-NORTE del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, a fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3 2.8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”; con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de





financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal a) numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Informe N°00096-2022-GRLL/GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad para la incorporación de mayores fondos vía Crédito Suplementario correspondiente a los recursos provenientes de los Saldo de Balance del Año Fiscal 2021, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados destinados a financiar la sostenibilidad de la planilla de Contratos Administrativos de Servicios que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido por la Ley N° 31131; Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 325,640.00, con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de Diciembre del año 2020, destinados habilitar a la Partida de Gasto 2.3 2.8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”; con cargo a los recursos provenientes de los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto, y en armonía a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia a lo determinado por el literal i), numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS





CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/.325,940.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	: I INGRESOS	S/	325,940
FTE.FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados		
CODIGO	DENOMINACION	TOTAL	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	325,940	
1.9	SALDOS DE BALANCE	325,940	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	325,940	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	325,940	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	325,940	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	325,940	
	TOTAL =====> S/.	325,940	
TITULO	: II EGRESOS	S/	325,940
SECCION	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FTE.FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO		
PRODUCTO / PROYECTO			
ACTIVIDAD			
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		325,940	
U.E 001. SEDE CENTRAL		325,940	
2. ACCIONES CENTRALES		325,940	
9001	ACCIONES CENTRALES	325,940	
3.999999	SIN PRODUCTO	325,940	
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	325,940	
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESEVA DE CONTINGENCIA	325,940	
5	GASTOS CORRIENTES	325,940	
2.3	BIENES Y SERVICIOS	325,940	
RESUMEN			
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		325,940	
GASTO CORRIENTE		325,940	
2.3 Bienes y Servicios		325,940	
TOTAL PLIEGO =====> S/		325,940	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el **CREDITO SUPLEMENTARIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
 GOBERNACION REGIONAL(e)
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

